

MESA DE ORDENACIÓN E IMPULSO DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Julio 2014

INTRODUCCIÓN

El Parlamento de Andalucía instó al Consejo de Gobierno, a través de una proposición no de ley en comisión, a abrir un debate sobre la ordenación e impulso del sector audiovisual de Andalucía, proponiendo la creación de una mesa de ordenación e impulso del sector audiovisual (MOISA), como paso previo a la elaboración del anteproyecto de ley audiovisual de Andalucía y motor del debate sobre las medidas de apoyo a la industria audiovisual andaluza.

Los trabajos realizados en la MOISA desde su constitución el pasado 16 de diciembre de 2013 han dejado claro el marcado carácter estratégico del sector audiovisual para Andalucía, tanto por su implicación en el empleo como por la generación de riqueza y desarrollo de la creatividad y el talento de la población andaluza.

El presente documento incorpora el resultado de los trabajos de la MOISA, concretados en un documento de bases para el Plan de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual andaluz (POISA) que engloba las medidas de apoyo a la industria audiovisual andaluza; y un documento de bases para el anteproyecto de Ley Audiovisual de Andalucía, considerando las aportaciones pertinentes realizadas por las entidades integrantes de la MOISA.

El documento que aquí se presenta, es el fruto del trabajo realizado por el conjunto de agentes presentes en el sector audiovisual andaluz, implicando desde las Administraciones públicas concernidas, a productores, profesionales del sector audiovisual, exhibidores, sector publicitario, prestadores de servicios de comunicación audiovisual de radio y televisión, públicos, comunitarios y comerciales privados, representantes del sector TIC, gestores de infraestructuras, universidades, instaladores, y por supuesto usuarios de los servicios audiovisuales, con especial mención a las personas con discapacidad o menores, además del conjunto de asociaciones representativas con implicación en el sector audiovisual andaluz. El documento no excluye posiciones singulares y diferenciadas de sus participantes, que bien se pudieran concretar en el futuro por parte de cada uno de ellos o bien se pudieran incorporar en el ejercicio de la acción de gobierno de la Junta de Andalucía.

BASES DEL PLAN DE ORDENACIÓN E IMPULSO DEL SECTOR AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA (POISA)

El Parlamento de Andalucía a través de la "Proposición no de Ley en Comisión 9-12/PNLC-000149" instó al Consejo de Gobierno, a abrir un debate sobre medidas de ordenación e impulso del sector audiovisual de Andalucía y, entre otras cuestiones, proponía, por un lado impulsar la creación de una mesa para la ordenación e impulso del sector audiovisual previo a la elaboración de la Ley Audiovisual de Andalucía, y por otro lado impulsar dentro de la citada mesa, medidas de apoyo a la industria audiovisual andaluza para el mantenimiento y creación de empleo en nuestra comunidad.

El objeto de la citada Proposición no de Ley era regular la comunicación audiovisual en Andalucía y abrir un debate sobre las medidas de ordenación e impulso del sector audiovisual andaluz que sentaran las bases para su modernización, convirtiéndolo en un sector estratégico de creación de talento, empleo y riqueza para Andalucía.

Para lo anterior, tras la constitución el pasado 16 de diciembre de 2013, de la “Mesa para la Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual de Andalucía” (MOISA) a lo largo de los últimos meses, tras numerosas sesiones de trabajo con el conjunto del sector audiovisual andaluz, se han sentado las bases para el Plan de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual Andaluz junto a las aportaciones pertinentes para el Anteproyecto de la Ley Audiovisual de Andalucía.

El documento que aquí se presenta, es el fruto del trabajo realizado por el conjunto de agentes presentes en el sector audiovisual andaluz, implicando desde las Administraciones públicas concernidas, a productores, profesionales del sector audiovisual, exhibidores, sector publicitario, prestadores de servicios de comunicación audiovisual de radio y televisión, públicos, comunitarios sin ánimo de lucro y comerciales privados, representantes del sector TIC, gestores de infraestructuras, universidades, instaladores, y por supuesto usuarios de los servicios audiovisuales, con especial mención a las personas con discapacidad o menores, además del conjunto de asociaciones representativas con implicación en el sector audiovisual andaluz.

Las propuestas, pretenden recoger el clima de diálogo constructivo y de consenso mostrado por los participantes en los trabajos de la Mesa de Ordenación e Impulso del Sector audiovisual de Andalucía. Dicho lo anterior, el documento no excluye posiciones singulares y diferenciadas de sus participantes, que bien se pudieran concretar en el futuro por parte de cada uno de ellos, ni tampoco que se advierta alguna ausencia, que bien se pudiera incorporar en el futuro en el ejercicio de la acción de gobierno de la Junta de Andalucía.

La propuesta de Bases para el Plan de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual de Andalucía, se estructura en cuatro Ejes de actuación que dan cobertura a once Líneas estratégicas que se concretan en medidas de actuación concretas.

La voluntad de este documento de propuesta de bases, es ofrecer desde el sector audiovisual andaluz, en colaboración con las administraciones públicas, un conjunto de medidas que con el fin de promover la industria audiovisual, el empleo, la innovación y en suma el desarrollo del “hipersector” de la comunicación en nuestra Comunidad Autónoma. Constituye el punto de apoyo para que las administraciones públicas de Andalucía aprueben y den soporte a las medidas propuestas, mediante políticas activas y en su caso mediante las consignaciones presupuestarias que fuesen necesarias, y garantizando la transversalidad de género en las políticas empleadas.

1.- EJE INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1.- Coordinación entre Administraciones Públicas (Estatad, autonómica y local)

Coordinar a distintos organismos de la Junta de Andalucía tanto internamente como con otras Administraciones Públicas para el impulso del servicio público en materia audiovisual, entre otros.

1.2.- Desarrollo normativo audiovisual

Elaborar nueva normativa en el ámbito audiovisual (Ley Audiovisual Andaluza, Ley de reforma Consejo Audiovisual de Andalucía y RTVA, Ley del Cine, etc.) así como establecer mecanismos que garanticen la plena aplicación del marco audiovisual vigente (gestión del espectro radioeléctrico, inspección y sanción, etc).

1.3.- Universidad y otras instituciones educativas especializadas

Impulsar la investigación, formación y educación en materia audiovisual así como la transferencia del conocimiento a las Administraciones Públicas, a la industria audiovisual y a la sociedad en general.

2.- EJE DEL SERVICIO PÚBLICO AUDIOVISUAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.1.- Servicio público audiovisual

Defender la prestación del servicio público de comunicación audiovisual autonómico y local de calidad, con un nivel de financiación sostenible.

2.2.- Servicios audiovisuales comunitarios sin ánimo de lucro

Fomento de las iniciativas orientadas al desarrollo de la actividad audiovisual comunitaria sin ánimo de lucro, mediante el establecimiento de incentivos económicos y de otro tipo, ayudas para la constitución de asociaciones de entidades que desarrollen una actividad audiovisual sin ánimo de lucro y asesoramiento.

3.- EJE DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

3.1.- Investigación y formación en el sector

Acciones de coordinación y fomento de la investigación en medios audiovisuales (nuevos programas, mercados, medición de audiencias, etc.) y de la formación tanto de los profesionales como de la ciudadanía en general.

3.2.- Cadena de valor de la industria audiovisual

Medidas de impulso a la producción, distribución, exhibición e internacionalización de la industria audiovisual. Contempla incentivos al sector y reducción de cargas administrativas.

3.3.- Patrimonio audiovisual

Favorecer la cultura cinematográfica protegiendo el patrimonio audiovisual andaluz, mediante acciones dirigidas a la recuperación, la conservación, la documentación, la promoción y la difusión del mismo.

4.- EJE DE DERECHOS EN EL SECTOR AUDIOVISUAL

4.1.- Derechos de la ciudadanía

Medidas dirigidas a garantizar los derechos de la ciudadanía en materia audiovisual

4.2.- Derechos de los prestadores de servicios audiovisuales

Acciones dirigidas a favorecer el desarrollo de su actividad en el sector (combatir actividades ilícitas, reducción de cargas administrativas, fomento de la corregulación).

4.3.- Supervisión de la prestación de servicios audiovisuales

Mecanismos de control encaminados a asegurar el cumplimiento de los derechos de la ciudadanía.

1. EJE INSTITUCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1.1. Coordinación entre Administraciones Públicas (Estatal, autonómica y local)

- 1.1.1. Puesta en marcha de procesos de coordinación de todas las acciones ya iniciadas de los distintos centros directivos y organismos de la Junta de Andalucía, Consejo Audiovisual de Andalucía y otras administraciones, instituciones y empresas públicas de Andalucía en materia ATIC (Audiovisual-TIC). Concretamente, se aplicará a las convocatorias de ayudas de las distintas Administraciones Públicas, garantizándose la transversalidad de género.
- 1.1.2. Establecimiento, en coordinación con las Consejerías competentes y con el sector educativo, de un plan común para mejorar la formación especializada y garantizar la inserción en el mundo laboral de las personas que se incorporen al sector.
- 1.1.3. Creación de una Comisión integrada por la Junta de Andalucía, por las emisoras públicas locales y otras entidades representativas del sector afectado, para evitar el cierre de las emisoras municipales, que pueda privar del servicio público a la ciudadanía.
- 1.1.4. Creación de comisiones provinciales asesoras de expertos vinculadas al Consejo Audiovisual de Andalucía para contribuir a la supervisión del buen funcionamiento de las emisoras locales, emitir informes y recomendaciones.
- 1.1.5. Estudio de acciones conjuntas entre la Junta de Andalucía, el Consejo Audiovisual de Andalucía y la RTVA para la alfabetización mediática e informacional coeducativa.

1.2. Desarrollo normativo audiovisual

- 1.2.1. Compromiso de aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión al Parlamento de Andalucía del proyecto de Ley Audiovisual de Andalucía.
- 1.2.2. Compromiso de aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión al Parlamento de Andalucía de los proyectos de Ley de reforma del Consejo Audiovisual de Andalucía y de la RTVA.
- 1.2.3. Compromiso de aprobación por el Consejo de Gobierno y remisión al Parlamento de Andalucía del proyecto de Ley del Cine de Andalucía.
- 1.2.4. Reordenación del espectro radioeléctrico y la consecuente la revisión de los canales actuales para dar paso a las nuevas tecnologías.
- 1.2.5. Favorecer la planificación del espectro radioeléctrico en Andalucía, ajustándola lo más posible a las necesidades del sector. En este sentido:
 - 1.2.5.1. Propuesta de Revisión del Plan Nacional de la TDT Autonómico y Local que contemple una ordenación más eficaz del espectro radioeléctrico de Andalucía.
 - 1.2.5.2. Exigir a la Administración General del Estado el mantenimiento de dos canales Múltiples Digitales de TDT de ámbito autonómico.
- 1.2.6. Creación de un grupo de trabajo que estudie la viabilidad de la creación de un estatuto andaluz de la comunicación audiovisual.
- 1.2.7. Elaboración de normativa aplicable a la emisión de lengua de signos, subtítulo y audio descripción, en la que se deberá tener presente consideraciones de calidad.

- 1.2.8. Control del cumplimiento por los prestadores de los compromisos asumidos en el documento que formalice su título habilitante.
- 1.2.9. Avance en el control de las emisiones ilegales. Entre otras acciones, prohibición de incluir publicidad en emisiones de prestadores sin licencia y exigencia de la licencia correspondiente para la contratación de servicios de transporte y difusión de señales de radio y televisión.
- 1.2.10. Incremento en la dotación de los recursos humanos y materiales destinados a las tareas de inspección, vigilancia y control de los servicios de comunicación audiovisual competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 1.2.11. Mejora de las acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento efectivo de las obligaciones por parte de los prestadores.
- 1.2.12. Fomento de la coregulación en los mensajes publicitarios en los servicios de comunicación audiovisual.

1.3. Universidad y otras instituciones educativas especializadas

- 1.3.1. Apoyar la investigación y demás actuaciones de las universidades y otras instituciones educativas que contribuyan al desarrollo del sector audiovisual en Andalucía, garantizándose la transversalidad de género.
- 1.3.2. Rediseñar los planes de estudio de la enseñanza pública de los medios audiovisuales con adecuaciones tecnológicas y herramientas creativas, analizando sus necesidades formativas en colaboración con el Instituto de Cualificaciones Profesionales, prestando atención a la formación en accesibilidad universal y diseño para todos.
- 1.3.3. Fomentar la colaboración de la Universidad con otras instituciones educativas especializadas, así como con otros agentes del sector, en acciones de coordinación y estímulo de la investigación y de la formación. Se contemplarán medidas de visibilidad ante la sociedad de estas investigaciones.
- 1.3.4. Las acciones de coordinación, fomento y estímulo de la investigación en la Universidad y otras instituciones educativas irán dirigidas a identificar y promover nuevos programas, investigación de contenidos, publicidad, mercados, necesidades profesionales, desarrollos tecnológicos y otros, dentro de las estrategias que llevan a cabo las distintas administraciones.
- 1.3.5. Aunar los esfuerzos de los distintos departamentos de la Junta de Andalucía y de otras administraciones, como la estatal y europea, así como de las empresas del sector, para establecer mediante convenios los objetivos y las modalidades de la formación profesional no cubiertas por los programas reglados, adaptándolas a las necesidades cambiantes del sector.
- 1.3.6. Promoción de la enseñanza audiovisual en los niveles de la educación no universitaria, haciendo especial hincapié en otras instituciones educativas especializadas.
- 1.3.7. La Administración Autonómica prestará un apoyo especial a las acciones de mejora, innovación y excelencia de las distintas prácticas profesionales que se presenten en la actividad audiovisual, planteadas por la Universidad y otras instituciones educativas especializadas.
- 1.3.8. Incentivos específicos dirigidos a grupos y centros públicos de investigación en I+D+i, prestando atención a la innovación tecnológica y artística.
- 1.3.9. Incentivar la investigación en materia de evaluación de las competencias mediáticas de la ciudadanía.

- 1.3.10. Programa de becas a investigadores y grupos de investigación públicos a través de convocatoria pública en dos ámbitos diferenciados: la competencia y la calidad audiovisual.

2. EJE DEL SERVICIO PÚBLICO AUDIOVISUAL Y SERVICIOS COMUNITARIOS SIN ÁNIMO DE LUCRO

2.1. Servicio público audiovisual

- 2.1.1. Garantizar niveles sostenibles de financiación pública a la RTVA con cargo a los Presupuestos generales de la Junta de Andalucía.
- 2.1.2. Incentivos a las emisoras públicas locales y a las asociaciones representativas que favorezcan la coproducción, el intercambio y las buenas prácticas, contribuyendo a garantizar el servicio público audiovisual de ámbito local.
- 2.1.3. Asegurar que tanto RTVA como los medios públicos locales puedan ofrecer un servicio de calidad, a través de ayudas, estudios, asesoramientos en función de sus disponibilidades presupuestarias, previendo la introducción de mecanismos de evaluación pública con base científica y participativa.
- 2.1.4. Se potenciará la producción propia desde los medios públicos de comunicación, aprovechando al máximo su capacidad humana y técnica, así como el fomento de la producción hecha en Andalucía, especialmente la realizada por empresas implantadas en el territorio, fomentando la economía social y las pequeñas y medianas empresas.
- 2.1.5. Contribución a la realización de estudios de audiencia y auditorías, cuantitativos y cualitativos, sobre el consumo de medios regionales y locales, como herramienta esencial para activar políticas públicas de comunicación e información en Andalucía.

2.2. Servicios audiovisuales comunitarios sin ánimo de lucro

- 2.2.1. Facilitar la emisión de las producciones ciudadanas sin ánimo de lucro en los medios públicos y privados, en aquellos territorios donde no exista implantación pública.
- 2.2.2. Impulsar iniciativas de constitución de asociaciones de entidades que desarrollen una actividad audiovisual sin ánimo de lucro y que pretendan reforzar este sector con mecanismos de colaboración y de intercambio de experiencias en red.
- 2.2.3. Fomentar mecanismos de colaboración entre los prestadores de servicios públicos de comunicación audiovisual y los comunitarios sin ánimo de lucro que permitan, entre otros:
 - 2.2.3.1. La cesión de equipamiento y acceso a sus infraestructuras de telecomunicaciones a los prestadores sin ánimo de lucro.
 - 2.2.3.2. La existencia de una red de coproducción andaluza, por ejemplo, mediante la creación de una plataforma de servicio público de radiotelevisión.
- 2.2.4. Se promoverá para aquellas entidades que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos en la normativa vigente, que puedan desarrollar sus proyectos como prestadores de servicio de esta naturaleza hasta tanto no se resuelvan los procedimientos correspondientes.

- 2.2.5. Incentivar la producción educativa y de sensibilización audiovisual de calidad por parte de colectivos sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, que en sus estatutos contemplen como objetivo prioritario la producción audiovisual.
- 2.2.6. Fomento de las iniciativas orientadas al desarrollo de la actividad audiovisual sin ánimo de lucro que contribuyan a satisfacer el interés general, como por ejemplo la formación y la cultura, mediante el establecimiento de ayudas dirigidas a este sector.
- 2.2.7. Convocatoria de ayudas dirigidas específicamente a este sector. Además apoyará contratos y destinará, a estos servicios, ayudas y convenios para la elaboración y difusión de campañas institucionales, en especial aquellas relativas a materias de igualdad, salud, participación ciudadana y políticas sociales.

3. EJE DE LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

3.1. Investigación y formación en el sector

- 3.1.1. Apoyar la investigación en el sector privado que contribuya al desarrollo del sector audiovisual en Andalucía.
- 3.1.2. Rediseñar los planes de estudio de la enseñanza de los medios audiovisuales con adecuaciones tecnológicas y herramientas creativas, prestando atención a la formación en accesibilidad universal y diseño para todos.
- 3.1.3. Fomentar la colaboración de la Universidad y otras instituciones educativas especializadas con el sector privado de la industria audiovisual en acciones de coordinación y estímulo de la investigación y de la formación. Se contemplarán medidas de visibilidad ante la sociedad de estas investigaciones.
- 3.1.4. Las acciones de coordinación, fomento y estímulo de la investigación irán dirigidas a:
 - 3.1.4.1. Identificar y promover nuevos programas, investigación de contenidos, publicidad, mercados, necesidades profesionales, desarrollos tecnológicos y otros, dentro de las estrategias que llevan a cabo las distintas entidades de la industria audiovisual.
 - 3.1.4.2. Identificar las adaptaciones necesarias para llevar a cabo una apuesta de impulso y la transformación del cambio de modelo de negocio con el objeto de acceder a nuevos mercados.
- 3.1.5. Las acciones de coordinación y fomento de la formación irán dirigidas a:
 - 3.1.5.1. Aprovechar los mecanismos de colaboración existentes, o crear otros nuevos cuando sea necesario, para establecer una actualización permanente de los currículos académicos de manera que se logre la mayor adecuación entre la oferta de formación de nuevos profesionales y las necesidades de creación y producción.
 - 3.1.5.2. Fomentar la formación continuada y el reciclaje de técnicos y profesionales en acuerdo con las asociaciones empresariales, profesionales y entidades directamente vinculadas con el sector.
 - 3.1.5.3. Favorecer las iniciativas de formación que utilicen las nuevas tecnologías.
 - 3.1.5.4. Favorecer las iniciativas de formación sobre aspectos relacionados con la audio descripción, el subtitulado, la lengua de signos y otros instrumentos que mejoren las condiciones de accesibilidad universal.

- 3.1.6. Promoción de la enseñanza audiovisual en todos los niveles de la educación.
- 3.1.7. La Administración Autonómica prestará un apoyo especial a las acciones de mejora, innovación y excelencia de las distintas prácticas profesionales que se presenten en la actividad audiovisual, planteadas por las asociaciones o por entidades interesadas.
- 3.1.8. Incentivos específicos dirigidos a grupos y centros privados de investigación en I+D+i, prestando atención a la innovación tecnológica y artística. Plan de fomento de acceso a contenidos audiovisuales mediante banda ancha y en movilidad.
- 3.1.9. Programa de becas a investigadores y grupos de investigación del ámbito privado a través de convocatoria pública en dos ámbitos diferenciados: la competencia y la calidad audiovisual.

3.2. Cadena de valor de la industria audiovisual.

- 3.2.1. Potenciar medios audiovisuales públicos y privados de calidad con carácter de servicio público o de servicio de interés general.
- 3.2.2. Fomento del asociacionismo de los prestadores locales de televisión de Andalucía para facilitar la coproducción y el intercambio de contenidos.
- 3.2.3. Garantizar la diversidad de género, así como los derechos de las personas con discapacidad, en las acciones de la industria audiovisual.
- 3.2.4. Favorecer la contratación de técnicos y especialistas residentes en Andalucía en medios y productoras, atendiendo especialmente a la inclusión laboral de personas con discapacidad, elaborando un directorio de empresas y profesionales residentes en Andalucía, continuamente actualizado.
- 3.2.5. Compromiso de impulso de un Acuerdo-Marco para el fomento de la industria cinematográfica y audiovisual entre las Administraciones y el sector audiovisual.
- 3.2.6. Elaborar un plan de promoción y exhibición.
- 3.2.7. Favorecer la producción tanto nacional como internacional en el territorio andaluz.
- 3.2.8. Fomento de la distribución y exhibición de obras elaboradas en Andalucía, poniendo énfasis en la internacionalización.
- 3.2.9. Promoción de los rodajes nacionales e internacionales en Andalucía.
- 3.2.10. Impulsar la progresiva eliminación de cargas administrativas para todas las actividades audiovisuales con la finalidad de avanzar en un sistema administrativo eficiente y simplificado.
- 3.2.11. Fomento de la promoción exterior de la industria ATIC andaluz.
- 3.2.12. Facilitar el acceso a la financiación pública-privada.
- 3.2.13. Se promoverá la producción audiovisual andaluza en el exterior mediante la colaboración o la cooperación con el Estado, a través del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, en su labor de promoción cultural en el exterior facilitando la presencia de la producción audiovisual andaluza en certámenes internacionales.
- 3.2.14. Se promoverá la celebración de certámenes o festivales audiovisuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como jornadas y encuentros en colaboración con los agentes más representativos de la industria ATIC andaluz, nacional e internacional.
- 3.2.15. Mantenimiento de la comunicación comercial en los medios públicos de Andalucía.
- 3.2.16. Fomento de la producción publicitaria audiovisual en Andalucía.

- 3.2.17. Puesta en marcha de programas de fomento y desarrollo de un sistema andaluz de medición transparente de audiencias de medios de comunicación.
- 3.2.18. Impulsar la creación de un grupo de trabajo para el establecimiento de un observatorio andaluz de medición de audiencias.
- 3.2.19. Garantizar los programas de incentivos a la creación, rodajes, producción, distribución y exhibición de contenidos, así como a centros de información cinematográfica.
- 3.2.20. Establecer incentivos de apoyo a los autores y creadores andaluces.
- 3.2.21. Garantizar líneas específicas de fondos reembolsables para préstamos a las empresas del sector.
- 3.2.22. Fomento del acceso a infraestructuras públicas y privadas mediante coubicación y/o compartición.
- 3.2.23. Evaluar y actualizar, en su caso, el marco regulador en un contexto audiovisual de convergencia tecnológica.
- 3.2.24. Promoción de la mejora de la competitividad de las empresas audiovisuales de Andalucía, prestando especial atención a las de carácter independiente.

3.3. Patrimonio audiovisual

- 3.3.1. Favorecer la cultura cinematográfica mediante la protección del patrimonio audiovisual andaluz, reforzando el papel de la Filmoteca de Andalucía y reglamentando la protección de los archivos de los medios privados y su cesión al patrimonio público. Los prestadores deberán depositar una copia digital de su producción propia.
- 3.3.2. La Filmoteca de Andalucía coordinará la recuperación, conservación, documentación, promoción y difusión del patrimonio audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se establecerán los mecanismos de coordinación y cooperación necesarios con otras administraciones públicas para incorporar al patrimonio de la Filmoteca de Andalucía aquellos materiales audiovisuales ya preservados por los archivos propios o de entidades o empresas dependientes de las Administraciones Públicas.
- 3.3.3. La Filmoteca de Andalucía velará por la preservación y la difusión del patrimonio audiovisual y de la cultura cinematográfica andaluza; además servirá de apoyo a la formación audiovisual mediante la puesta a disposición de las actividades formativas del material filmográfico y audiovisual custodiado por la Filmoteca.
- 3.3.4. Con respecto al material audiovisual, la Consejería competente en materia de cultura podrá solicitar la declaración de aquellas obras audiovisuales o material fílmico de marcado interés artístico, histórico o cultural como bienes de interés cultural autonómico o nacional, en su caso.
- 3.3.5. Se impulsará la elaboración de una guía de buenas prácticas ambientales que servirá de herramienta para los profesionales del sector y una guía de localizaciones.

4. EJE DE DERECHOS EN EL SECTOR AUDIOVISUAL

4.1. Derechos de la ciudadanía

- 4.1.1. La normativa audiovisual andaluza deberán garantizar y potenciar:

- 4.1.1.1. El respeto a la pluralidad, a la diversidad, a la discapacidad, a la igualdad, a la no discriminación de las minorías, respetando la transversalidad de género.
- 4.1.1.2. El acceso de la ciudadanía a los medios públicos y su participación en el uso del espectro como emisores comunitarios.
- 4.1.1.3. La participación de la ciudadanía y sus instancias de representación en los órganos asesores y gestores de los medios públicos, así como en el Consejo Audiovisual de Andalucía.
- 4.1.2. Creación de un programa de formación continua sobre alfabetización mediática coeducativa, dirigido a profesionales de la educación y comunicación, además de a familias.
- 4.1.3. Creación de una plataforma de archivos comunes de materiales audiovisuales accesibles para personas con discapacidad sensorial disponibles para todos los operadores de televisión de Andalucía, en especial para los de titularidad pública (televisiones locales públicas).
- 4.1.4. Creación de un banco de recursos en portales específicos audiovisuales donde puedan consultarse los recursos existentes y buenas prácticas edu-comunicativas andaluzas.
- 4.1.5. Campaña institucional mediática anual dirigida a educar y sensibilizar en el derecho a la comunicación e información, como pilar de la democracia y en general en el resto de derechos de las personas usuarias de los servicios audiovisuales.
- 4.1.6. Programa de incorporación de contenidos y cápsulas de entretenimiento e informativos sobre alfabetización mediática en las parrillas en horario no residual de los prestadores.
- 4.1.7. Promoción informativa institucional para difundir las actividades del Observatorio de la Publicidad no sexista del Instituto Andaluz de la Mujer, así como el resto de mecanismos de defensa de la audiencia públicos, privados y del tercer sector.
- 4.1.8. Promoción informativa institucional para difundir a la ciudadanía las sanciones impuestas por la Junta de Andalucía a las personas físicas o jurídicas del sector audiovisual por infracciones a la normativa vigente.
- 4.1.9. Impulsar acciones destinadas a la promoción de la accesibilidad universal y el diseño para todos en los medios de comunicación social.

4.2. Derechos de los prestadores de servicios audiovisuales

- 4.2.1. Fomento de la industria ATIC como sector estratégico de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4.2.2. Impulsar la progresiva eliminación de cargas administrativas en el ejercicio de estos derechos.
- 4.2.3. Colaborar con las entidades locales de Andalucía en la capacitación profesional de sus técnicos en materia audiovisual.
- 4.2.4. Avance en el control de las emisiones ilegales. Entre otras acciones, prohibición de incluir publicidad en emisiones de prestadores sin licencias y exigencia de la licencia correspondiente para la contratación de servicios de transporte y difusión de señales de radio y televisión.
- 4.2.5. Impulsar, a través del Consejo Audiovisual de Andalucía, mecanismos que faciliten la corregulación del sector.

- 4.2.6. La digitalización de la radio FM se afrontará con una tecnología viable para todos los tipos de prestadores de servicios audiovisuales.

4.3. Supervisión de la prestación de servicios audiovisuales

- 4.3.1. Reforzar la obligación de informar a las autoridades competentes sobre los cambios producidos en los servicios audiovisuales con licencia y hacer publica en la Web los cambios de programación y accionariado.
- 4.3.2. Control del cumplimiento por los prestadores de los compromisos asumidos en el documento que formalice su título habilitante.
- 4.3.3. Cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión de obras audiovisuales europeas.
- 4.3.4. Control del cumplimiento por los prestadores de la obligación de financiación anticipada de la producción europea de obras audiovisuales.

BASES DEL ANTEPROYECTO DE LEY AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

El Parlamento de Andalucía a través de la "Proposición no de Ley en Comisión 9-12/PNLC-000149", instó al Consejo de Gobierno, a abrir un debate sobre medidas de ordenación e impulso del sector audiovisual de Andalucía y, entre otras cuestiones, proponía, por un lado impulsar la creación de una mesa para la ordenación e impulso del sector audiovisual previo a la elaboración de la Ley Audiovisual de Andalucía, y por otro lado impulsar dentro de la citada mesa, medidas de apoyo a la industria audiovisual andaluza para el mantenimiento y creación de empleo en nuestra comunidad.

El objeto de la citada Proposición no de Ley era regular la comunicación audiovisual en Andalucía y abrir un debate sobre las medidas de ordenación e impulso del sector audiovisual andaluz que sentaran las bases para su modernización, convirtiéndolo en un sector estratégico de creación de talento, empleo y riqueza para Andalucía.

Para lo anterior, tras la constitución el pasado 16 de diciembre de 2013, de la “Mesa para la Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual de Andalucía” (MOISA), a lo largo de los últimos meses, tras numerosas sesiones de trabajo con el conjunto del sector audiovisual andaluz, se han sentado las bases para el Plan de Ordenación e Impulso del Sector Audiovisual Andaluz junto a las aportaciones pertinentes para el Anteproyecto de la Ley Audiovisual de Andalucía.

El documento que aquí se presenta, es el fruto del trabajo realizado por el conjunto de agentes presentes en el sector audiovisual andaluz, implicando desde las Administraciones públicas concernidas, a productores, profesionales del sector audiovisual, exhibidores, sector publicitario, prestadores de servicios de comunicación audiovisual de radio y televisión, públicos, comunitarios y comerciales privados, representantes del sector TIC, gestores de infraestructuras, universidades, instaladores, y por supuesto usuarios de los servicios audiovisuales, con especial mención a las personas con discapacidad o, menores, además del conjunto de asociaciones representativas con implicación en el sector audiovisual andaluz.

Las propuestas pretenden recoger el clima de diálogo constructivo y de consenso mostrado por los participantes en los trabajos de la Mesa de Ordenación e Impulso del Sector audiovisual de Andalucía. Dicho lo anterior, el documento no excluye posiciones singulares y diferenciadas de sus participantes, que bien se pudieran concretar en el futuro por parte de cada uno de ellos, ni tampoco que se advierta alguna ausencia, que bien se pudiera incorporar en el futuro en el ejercicio de la acción de gobierno de la Junta de Andalucía.

La propuesta de Bases para el Anteproyecto de Ley Audiovisual de Andalucía, incluye un Índice como propuesta de estructura del Anteproyecto de Ley y posteriormente, sin ánimo de exhaustividad, se aporta una referencia del sentido y profundidad de los principales epígrafes del mismo.

La voluntad de este documento de propuesta de bases es apostar desde el sector audiovisual andaluz, en colaboración con las administraciones públicas, por el máximo desarrollo de las competencias en materia audiovisual, dando unas orientaciones concretas para su inclusión en la regulación normativa del sector, incluyendo la transversalidad de género en su espíritu.

Índice

I. DISPOSICIONES GENERALES

- Objeto
- Ámbito de aplicación
- Definiciones
- Principios inspiradores

II. LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- Los derechos de la ciudadanía
- Pluralismo en la comunicación audiovisual
- El derecho a la diversidad cultural
- Derechos del menor como usuario de los servicios de comunicación audiovisual
- Derechos de las personas con discapacidad
- El derecho a una comunicación audiovisual transparente
- Derecho a participar en el control de los contenidos audiovisuales
- Derecho a recibir una información profesionalizada
- El derecho de acceso

III. DE LA ADMINISTRACIÓN AUDIOVISUAL

PRINCIPIOS DE POLÍTICA AUDIOVISUAL

- Líneas fundamentales de la acción institucional
- Alfabetización mediática/Educación audiovisual
- Medio ambiente
- Género
- Accesibilidad
- Pluralidad, Servicio público, Empleo, I+D+i
- Independencia y profesionalidad

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUDIOVISUAL

- Competencias
- Administración audiovisual autonómica
- Administración audiovisual local
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía.
- Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual
- Censo de empresas audiovisuales
- Patrimonio Audiovisual de Andalucía

FOMENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL

- Garantías de acceso universal a los servicios de comunicación audiovisual
- Incentivos para el desarrollo de la actividad audiovisual en Andalucía
- Aportaciones en especie
- Incentivos y bonificaciones fiscales
- Financiación cinematográfica y audiovisual
- Estimulo de la formación y la investigación audiovisual
- Promoción exterior
- Fomento de la industria de los rodajes nacionales e internacionales en Andalucía
- Producción andaluza de calidad
- Publicidad (corresponsabilidad, autorregulación)
- Contenidos multipantalla. Sinergias TIC
- Otros incentivos

LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

- Protección del medio ambiente en relación a las producciones audiovisuales
- Producción audiovisual y difusión de las culturas de Andalucía
- Producción audiovisual y educación
- Producción audiovisual y promoción de la salud

IV. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

- Los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual
- La correulación
- El derecho a crear canales de comunicación comercial y programas o anuncios de autopromoción
- Derecho a emitir mensajes publicitarios y televenta y obligaciones de los prestadores en materia de comunicación comercial
- Derecho al patrocinio y obligaciones de los prestadores
- El derecho a contratar la emisión en exclusiva de contenidos audiovisuales y medidas de garantía para la emisión en abierto de determinados contenidos audiovisuales
- El derecho a la emisión en cadena y garantías de pluralidad
- El derecho a la emisión en red
- El derecho a emitir televisión en nuevos formatos e innovación tecnológica audiovisual
- Obligaciones de los prestadores de servicios audiovisuales, separando contenidos no lineales (accesibilidad en internet, menores)
- Obligación de realizar una información profesionalizada

V. PRESTADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

CRITERIOS CONFORMADORES DEL SECTOR Y DE GESTIÓN DEL ESPECTRO

- Criterios conformadores del sector audiovisual andaluz
- Gestión del espectro
- Prestadores de servicio público
- Reserva de espectro para prestadores comunitarios sin ánimo de lucro
- Reserva de espectro para prestadores de carácter comercial

EL SERVICIO PÚBLICO AUDIOVISUAL EN ANDALUCÍA

- Definición y alcance del servicio público de comunicación audiovisual
- Principios inspiradores: Independencia, profesionalidad, etc.,
- Gestión del servicio público
- Límites para los prestadores del servicio público audiovisual de titularidad pública
- Medidas presupuestarias y financieras del servicio público de comunicación audiovisual

LOS MEDIOS COMUNITARIOS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ANDALUCÍA

- Definición y alcance de medios comunitarios sin ánimo de lucro
- Principios inspiradores
- Gestión de los medios comunitarios
- Control de la misión de los medios comunitarios
- Supervisión de la actividad económica y presupuestaria

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PRIVADOS DE CARÁCTER COMERCIAL (DE INTERÉS GENERAL)

- Régimen jurídico de los servicios privados de comunicación audiovisual de interés general
- Las licencias audiovisuales:
 - Adjudicación
 - Extinción por incumplimiento de condiciones adjudicación
- Negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual
- Recuperación de licencias de comunicación audiovisual
- La comunicación previa

VI. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

- Competencias
- Inspección
- Infracciones
- Sanciones
- Responsabilidad por la comisión de infracciones

VII. TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

- Concepto. Creación
- Hechos tributables. Sujeto pasivo

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

La ley contempla unas disposiciones generales que recogen las declaraciones sobre su ámbito objetivo y subjetivo, así como unos principios inspiradores, a modo de carta de presentación.

El **objeto** de la ley es establecer el régimen jurídico para la prestación del servicio de comunicación audiovisual, dentro del marco competencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En cuanto a su **ámbito de aplicación**, la ley engloba:

A los servicios de comunicación audiovisual de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los entes locales de Andalucía, ya sean de naturaleza pública, comercial o comunitaria sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial de cobertura no sea superior al de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los desbordamientos naturales de la señal.

A los prestadores de servicios de comunicación audiovisual que utilizan el espectro radioeléctrico al amparo de las competencias de la Junta de Andalucía y a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual que tienen su domicilio en Andalucía o bien ejercen principalmente sus actividades en ella.

Son **principios inspiradores** de la Ley Audiovisual de Andalucía, la defensa y potenciación del servicio público de comunicación audiovisual y de los medios de proximidad, la libertad de comunicación audiovisual, el pluralismo en la comunicación audiovisual, la veracidad informativa, la libre elección, la protección de los derechos fundamentales, de la infancia y de la juventud y de las personas con discapacidad en los servicios de comunicación audiovisual; la accesibilidad universal y el diseño para todos, la promoción de una sociedad más incluyente y equitativa, específicamente en lo referente a la participación ciudadana así como a la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación, promoviendo el respeto por la diversidad cultural.

Sin menoscabo del ámbito de aplicación de la Ley Audiovisual de Andalucía, se considera parte integrante del sector/**hipersector** audiovisual-TIC: la producción audiovisual (Cine, música, publicidad, videojuegos y apps, ebooks, e-commerce), la edición de contenidos audiovisuales (estudios, platós de grabación); la animación; las entidades de gestión de derechos audiovisuales; las entidades promotoras de festivales; las entidades de publicidad (anunciantes, agencias, medición de audiencias, autorregulación); los licenciarios de Radio y TV; la distribución y difusión de contenidos (cine, música, videojuegos, operadores de redes de transporte y difusión de radio y TV); los operadores de redes de comunicaciones electrónicas; los fabricantes de equipos, desarrolladores de software, instaladores; los profesionales del Sector (sindicatos, colegios profesionales, asociaciones); las enseñanzas audiovisuales (Universidad, Formación Profesional y otras instituciones educativas especializadas); las salas de exhibición; los activos de archivo audiovisual (FilMOTECA de Andalucía); las Web-doc, Webseries, Web-TV; la

televisión inteligente, segundas pantallas, transmedia, televisión social y cualquier formato comunicativo que pueda surgir en el futuro, entre otras.

II. LOS DERECHOS DE LA CIUDADANÍA Y SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Se desarrolla una **carta de derechos de la ciudadanía** en la que se contempla a las personas usuarias, no como simples destinatarias de los servicios, sino como parte integrante e indisoluble de la comunicación audiovisual, es decir, una ciudadanía prosumidora (receptora de información plural y veraz y emisora y productora de contenidos veraces). En este sentido, la norma andaluza respetando los mínimos contenidos en la Ley estatal básica, procurará la mejora de esos mínimos, reforzando y avanzando en el desarrollo de esos derechos fundamentales a la información y a la comunicación de la ciudadanía andaluza. Estos derechos tendrán su reflejo en la futura Ley de Carta de Derechos de la Ciudadanía.

Como novedad de carácter institucional se propone la creación, como vehículo y garante de los derechos de la ciudadanía en relación con los servicios de comunicación audiovisual del Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía sin perjuicio de que su dependencia orgánica y funcional se determinará en la propia Ley, será un órgano representativo de la realidad social y de la pluralidad andaluza.

Se reconocen y articulan como derechos de la ciudadanía en relación con los servicios de comunicación audiovisual: el pluralismo en la comunicación audiovisual, el derecho a la diversidad cultural, los derechos del menor como usuario de los servicios de comunicación audiovisual y la protección de la infancia y la juventud, los derechos de las personas con discapacidad y/o necesidades especiales, el derecho a una comunicación audiovisual transparente, el derecho a conocer los contenidos de los servicios de televisión y su horario de emisión con la antelación suficiente, el derecho a la alfabetización audiovisual coeducativa, el derecho a dirigirse a las autoridades audiovisuales competentes si consideran que se han vulnerado sus derechos, el derecho a participar en el control de los contenidos audiovisuales, el derecho de acceso a los medios públicos, como derecho a disponer de espacios para informar y ofrecer contenidos y el derecho a recibir una información profesionalizada, entre otros.

Cada uno de los derechos de la ciudadanía quedará garantizado mediante obligaciones concretas que deberán ser cumplidas por las Administraciones Públicas, los medios de comunicación u otros organismos.

III. DE LA ADMINISTRACIÓN AUDIOVISUAL

PRINCIPIOS DE POLÍTICA AUDIOVISUAL

La ley considera como **líneas fundamentales de la acción institucional** las siguientes: la defensa y potenciación de los medios de comunicación social de titularidad pública autonómicos y locales, así como de los medios de proximidad, la alfabetización mediática coeducativa, la defensa de la pluralidad, la adopción de políticas en el sector que fomenten el empleo estable, apoyo a la economía social y a la pequeña y mediana empresa implantada en Andalucía, el incremento de los recursos públicos destinados a I+D+i, fomentando planes de

actuación en cooperación con el sistema público de universidades de Andalucía, la accesibilidad universal y el diseño para todos, el establecimiento de sistemas de medición de audiencias en Andalucía, la regulación de indicadores de responsabilidad social de los medios de comunicación audiovisual y la independencia y profesionalidad de los medios y de sus trabajadores, entre otros, aplicando transversalmente la promoción de la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres.

ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN AUDIOVISUAL

La **Administración audiovisual autonómica** se ejerce, por un lado, a través de la Consejería competente en materia audiovisual, de la que depende la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), como prestadora del servicio público autonómico, y, por otro lado, a través del Consejo del Audiovisual de Andalucía, como Autoridad independiente, cuyos miembros son nombrados por el Parlamento.

Por otro lado, corresponde al Consejo de Gobierno establecer las directrices de la acción política en materia audiovisual.

La Administración audiovisual local la integran las entidades locales que adoptarán, a través de sus órganos de gobierno, las decisiones necesarias para prestar el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial.

Así mismo, dentro de la estructura de la Administración Audiovisual, se crean:

El Consejo de Participación Audiovisual de Andalucía.

El Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

El Censo de empresas audiovisuales.

FOMENTO DEL SECTOR AUDIOVISUAL

La ley prevé una serie de actuaciones de fomento e impulso del sector, tales como:

Garantía de accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual y el diseño para todos. Se garantizará a todas y todos los andaluces el acceso a los servicios de comunicación audiovisual sin que se pueda discriminar por razón de discapacidad o circunstancias económicas o geográficas, facilitando el ejercicio del derecho a la información y a la comunicación. A este respecto, se instrumentarán líneas de ayudas con la finalidad de que estos principios de **accesibilidad universal y el diseño para todos puedan ser efectivos.**

Incentivos y bonificaciones fiscales. Se podrán establecer bonificaciones o exenciones sobre tributos autonómicos que afecten al sector audiovisual así como establecer gravámenes reducidos sobre los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Financiación cinematográfica y audiovisual. Se promoverá la suscripción de convenios de colaboración con bancos, entidades de crédito y participación en Sociedades de Garantía Recíproca para facilitar la financiación de las actividades cinematográficas y audiovisuales realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, podrá ampliarse el sistema de garantías bancarias al objeto de facilitar a la industria la obtención de dicha financiación.

Se podrá dotar de fondos a las sociedades de garantía recíproca para la creación de nuevas líneas de aval para financiar la liquidez y la inversión de las actividades cinematográficas y audiovisuales realizadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estímulo de la formación y la investigación audiovisual. Con el fin de potenciar, actualizar y mejorar las acciones en curso, o de nueva implantación, relativas a la investigación de contenidos, mercados y nuevas tecnologías, por una parte, y relativas a la formación de los técnicos y profesionales del sector audiovisual, por otra, la Junta de Andalucía mediante las consejerías competentes en estas materias y el sistema de universidades, establecerá medidas de coordinación, garantizando la transversalidad de género.

Promoción exterior. La Junta de Andalucía promoverá el cine y otros proyectos audiovisuales andaluces en el exterior del territorio de la comunidad autónoma y su internacionalización, mediante la colaboración o la cooperación con el Estado.

Se promoverá también la celebración de jornadas, encuentros, certámenes o festivales audiovisuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se favorecerá la colaboración institucional de la Junta de Andalucía para que se lleven a cabo los estrenos en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de las obras audiovisuales grabadas en Andalucía con el objetivo de darles una mayor proyección pública.

Fomento de la industria de los rodajes nacionales e internacionales en Andalucía. Se fomentará el rodaje de contenidos audiovisuales en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para lo que se articularán medidas apropiadas para ello, especialmente aquellos en los que participen empresas radicadas en Andalucía. Así mismo, se contemplará la posibilidad de extender estas medidas de fomento a otras fases de la producción audiovisual.

Producción andaluza de calidad. Desde los poderes públicos andaluces se fomentará la producción, distribución y exhibición de obras andaluzas de calidad que transmita los valores e imagen que se ajusten al sentir y realidad de los andaluces y andaluzas y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contenidos multipantalla. Sinergias TIC. Se fomenta la producción audiovisual para todo tipo de receptores, transmitidos o difundidos sobre cualquier infraestructura sobre la base de la aplicación del principio de neutralidad tecnológica en un entorno convergente. Así mismo se fomentará la competitividad de las empresas del sector, apoyándose, entre otras, en la aplicación de las TIC.

LAS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y POLÍTICAS TRANSVERSALES

Las producciones audiovisuales en Andalucía se encuentran afectas a políticas transversales tales como: la producción audiovisual y la igualdad de género en materia laboral y educativa, la producción audiovisuales y la protección del medio ambiente; la producción audiovisual y difusión de la cultura de Andalucía; la producción audiovisual y educación; la producción audiovisual y promoción de la salud; la producción audiovisual y la promoción de la igualdad, la producción audiovisual y la promoción de la memoria democrática, entre otras. Se desarrollará un decálogo ético para los servicios audiovisuales amparados en esta ley, con especial atención a evitar estereotipos o mensajes que puedan supongan violencia simbólica contra las mujeres y/o la infancia.

IV. LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO

Los derechos y obligaciones de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual serán titulares de los derechos y obligaciones que les reconoce la normativa comunitaria, estatal y autonómica, como, por ejemplo, el derecho a crear canales de comunicación comercial y programas o anuncios de autopromoción, el derecho a emitir mensajes publicitarios y televenta, el derecho al patrocinio, el derecho a la emisión en cadena, etc.

Como novedad, se contempla una regulación detallada de:

El derecho a la emisión en red y garantías de pluralidad. Se reconoce el derecho a la sindicación de contenidos y de emisión en red como un elemento garante de la pluralidad audiovisual en Andalucía, para aquellos medios audiovisuales que no sean propiedad de una misma persona física o jurídica, públicos o privados con o sin ánimo de lucro y mantengan su autonomía de programación preferentemente local.

El derecho a emitir televisión en nuevos formatos e innovación tecnológica audiovisual. Los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva podrán emitir televisión en nuevos formatos, teniendo derecho a la innovación tecnológica, dentro del límite de capacidad que tengan asignada. Si el cambio a nuevos formatos pudiera suponer una modificación sustancial en las condiciones de los servicios comprometidos bajo licencia, está deberá ser revisada por la autoridad audiovisual.

Entre las obligaciones de los prestadores de servicios audiovisuales se contempla que si técnicamente resulta posible, los prestadores garantizarán que los servicios prestados por cualquier medio, en especial aquellos prestados de forma no lineal, mantendrán las mismas características que cuando se emiten de forma lineal, con especial referencia a los derechos de los menores y de las personas con discapacidad.

Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual que exploten el espectro radioeléctrico mediante licencia administrativa deberán reservar los espacios de programación y servicio público que establezcan las administraciones competentes. Igualmente, la administración, podrá desarrollar cláusulas sociales, para la adjudicación de licencias de radiodifusión o para la prestación de servicios audiovisuales, que garanticen la estabilidad del empleo, el cumplimiento de la legislación laboral, de convenios sectoriales o de empresa, de la ley de Prevención de Riesgos Laborales, leyes de igualdad y conciliación, etc. Su incumplimiento supondrá la suspensión preventiva de contrato o licencia, previo informe contrastado de la autoridad laboral.

Obligación de realizar una información profesionalizada. Se recoge el deber de informar, mediante la responsabilidad de los profesionales de la información y del audiovisual y de las propias entidades prestadoras del servicio de comunicación audiovisual y el deber de garantizar el derecho de réplica y rectificación de la ciudadanía.

La accesibilidad. La ley garantizará el derecho al acceso universal a la comunicación audiovisual de las personas con discapacidad, intensificando las obligaciones de accesibilidad y definiendo nuevas infracciones en relación con el incumplimiento de dichas obligaciones. En este

sentido, se establecerán porcentajes de programación y servicio mínimos accesibles a todos los prestadores y en todos los formatos recogidos en esta ley.

Se deberán tener presente consideraciones de calidad, a través de la elaboración de normativa aplicable a la emisión de lengua de signos, subtulado y audiodescripción, incluyendo criterios aplicables a la información sobre accesibilidad audiovisual, que ofrezcan a las personas usuarias indicaciones claras sobre los programas que dispongan de servicios accesibles.

Se garantizará que los prestadores del servicio de comunicación audiovisual ofrezcan en sus emisiones una imagen ajustada, normalizada, respetuosa e inclusiva de las personas con discapacidad, en tanto que manifestación enriquecedora de la diversidad humana, evitando difundir percepciones estereotipadas, sesgadas o producto de los prejuicios sociales que pudieran subsistir, y que, de igual modo, procurarán que su aparición en la programación sea proporcional al peso y a la participación de estas personas en el conjunto de la sociedad.

La corregulación. La autoridad audiovisual andaluza podrá firmar acuerdos de corregulación que coadyuven al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta Ley. En particular, en relación con el control del cumplimiento de las obligaciones, las prohibiciones y los límites al ejercicio del derecho a realizar comunicaciones comerciales audiovisuales, con aquellos sistemas de autorregulación publicitaria que cumplan lo previsto en la normativa vigente.

Se presumirá la buena fe en relación a aquellas comunicaciones comerciales audiovisuales que cuenten con un informe de consulta previa positivo emitido por el citado sistema de autorregulación publicitaria con el que se haya firmado tal acuerdo.

Asimismo, el Consejo Audiovisual de Andalucía favorecerá la suscripción de convenios con los prestadores de servicios de comunicación audiovisual para ejercer funciones arbitrales o de mediación en el marco de los mencionados códigos.

Finalmente, se recogen en la ley los **derechos profesionales** de independencia; prohibición de censura previa; libertad editorial; cláusula de conciencia; secreto profesional; revelación de fuentes confidenciales; acceso a las fuentes informativas; acceso a actos públicos; acceso a vistas judiciales; derecho de autoría de los profesionales de la información; derecho a la firma de la información y de la obra audiovisual y protección de los profesionales de la información y la comunicación audiovisual.

V. PRESTADORES DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

CRITERIOS CONFORMADORES DEL SECTOR Y DE GESTIÓN DEL ESPECTRO

Criterios conformadores del sector audiovisual andaluz. Las administraciones públicas andaluzas deben velar para que la prestación de servicios de comunicación audiovisual se lleve a cabo de acuerdo con los principios establecidos por la Ley.

Los prestadores de servicios de comunicación audiovisual tienen el deber de transparencia con relación a todos los aspectos de su actividad que son relevantes para la libertad de comunicación y el pluralismo.

Criterios de gestión del espectro. En función de la disponibilidad del espectro, las decisiones de la autoridad audiovisual tenderán con carácter global a obtener un equilibrio (política de tercios) entre las siguientes tipologías de prestadores: Prestadores de servicio público, prestadores comunitarios sin ánimo de lucro y prestadores de carácter comercial. Todos los procedimientos de adjudicación de licencias incluirán criterios sociales.

EL SERVICIO PÚBLICO AUDIOVISUAL EN ANDALUCÍA

Definición y alcance del servicio público de comunicación audiovisual. El servicio público de comunicación audiovisual en Andalucía es un servicio esencial de interés económico general que tiene como misión difundir contenidos que fomenten los principios y valores constitucionales y estatutarios, contribuir a la formación de una opinión pública plural, crítica y participativa, debatir la realidad con los actores sociales, incentivar el talento, la creatividad y hacer de palanca con el sistema educativo, dar a conocer la realidad social y cultural de Andalucía, y difundir el conocimiento y las artes, con especial incidencia en el fomento de una cultura audiovisual, facilitando el derecho de acceso a comunicar en horario no residual. La ley establecerá un plazo para que los medios públicos elaboren su reglamento de derecho de acceso así como los principios generales que estos deben cumplir. Asimismo, su programación atenderá a todos los grupos sociales incluyendo aquellos que son minoritarios.

El servicio público de comunicación audiovisual de Andalucía consiste en la prestación de servicios de comunicación audiovisual bajo el régimen de gestión directa por parte de la Comunidad Autónoma y de los entes locales de Andalucía, de acuerdo con lo establecido por la ley, cuyas principales funciones son servir al derecho a la información reconocido constitucionalmente, formar una opinión pública crítica en libertad, respetando a las minorías y cooperar con el sistema educativo difundiendo la cultura. Este servicio ha de ofrecer contenidos destinados a dar respuesta a las necesidades sociales, culturales y de comunicación de los grupos sociales basándose en criterios abiertos y transparentes de acceso.

Principios inspiradores: Independencia y profesionalidad. La prestación del servicio público de comunicación audiovisual comporta que el ente o el organismo encargado de su gestión directa debe definir, elaborar y distribuir, bajo su responsabilidad, un conjunto de programas, contenidos y servicios audiovisuales orientados a la creación de las condiciones necesarias para la plena eficacia de los derechos fundamentales de libertad de comunicación e información y de libre expresión, y debe facilitar la participación de los ciudadanos de Andalucía en la vida educativa, cultural, social, política y económica de la Comunidad.

Misiones de los prestadores del servicio público audiovisual de titularidad pública. La ley recoge el catálogo de misiones específicas del servicio público de comunicación audiovisual de competencia de la Junta de Andalucía, entre ellas, su carácter de servicio de interés social.

El servicio público radiotelevisivo local. La ley concreta y desarrolla las competencias y funciones de las entidades locales en relación con el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de prestación de las misiones de servicio público por parte de los prestadores de este servicio en el ámbito de la cobertura local o comarcal.

Límites para los prestadores del servicio público audiovisual de titularidad pública autonómicos y locales.

Se ocupa la Ley de delimitar las funciones del Parlamento de Andalucía en relación con el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de prestación de las misiones de servicio público por parte de la RTVA.

En el mismo sentido, se pretende avanzar en las medidas de control de los medios públicos locales, con el fin de que su actuación responda a los principios de la ley.

Medidas presupuestarias y financieras del servicio público de comunicación audiovisual local y autonómico. La ley garantizará niveles sostenibles de financiación pública mediante aportaciones presupuestarias, complementadas por los ingresos derivados de la gestión del servicio (como los ingresos por publicidad), así como la no privatización ni externalización de la gestión.

Los medios audiovisuales de centros docentes y universitarios. Al amparo de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 7/2010 General de la Comunicación Audiovisual, la ley andaluza contemplará que la prestación del servicio público de comunicación audiovisual para la emisión en abierto de canales temáticos educativos pueda atribuirse a las Universidades Públicas andaluzas, así como a Centros docentes públicos no universitarios.

LOS MEDIOS COMUNITARIOS SIN ÁNIMO DE LUCRO EN ANDALUCÍA

Definición y alcance de medios comunitarios sin ánimo de lucro. Son servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro aquellos que ofrecen contenidos destinados a dar respuesta a las necesidades sociales, culturales y de comunicación específicas de las comunidades y los grupos sociales a que dan cobertura, basándose en criterios abiertos, claros y transparentes de acceso, tanto a la emisión como a la producción y a la gestión, y asegurando la máxima participación y pluralismo.

Se propiciará la existencia del equilibrio mediático en zonas deficitarias como una obligación de las políticas públicas, como viene respaldando la Unión Europea, como también lo es la de facilitar la participación ciudadana en la construcción, gestión y creación de agendas en la sociedad andaluza y la reserva de espacio público de comunicación para servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro de acuerdo con el criterio manejado por la UNESCO (tres tercios).

Gestión de los medios comunitarios.

Estos medios tendrán una gestión participativa.

Los mecanismos y criterios para la adjudicación de licencia para la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, se fijarán mediante concurso público, este concurso será diferenciado tramitado con sujeción a lo establecido en la propia ley y de conformidad con las disponibilidades del dominio público radioeléctrico establecidas por la Administración General del Estado

La programación de la actividad audiovisual sin ánimo de lucro no puede incluir publicidad. No obstante, se estudiará la inclusión de mecanismos para que esta programación pueda ser financiada mediante fórmulas que no supongan comunicaciones comerciales prohibidas por la normativa vigente.

Control de la misión de los medios comunitarios. La competencia de supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro en Andalucía corresponde a la Consejería competente en materia audiovisual, así como al Consejo Audiovisual de Andalucía en función de su distribución competencial.

Las licencias otorgadas para la prestación de servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro, serán objeto de inscripción de oficio en el Registro de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual de Andalucía. En el mencionado Registro existirá una sección específica para el depósito de la memoria económica.

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL PRIVADOS DE CARÁCTER COMERCIAL

Régimen jurídico de los servicios privados de comunicación audiovisual de interés general. Los servicios privados de comunicación audiovisual radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos son servicios de interés general que se prestan en el ejercicio del derecho a la libre expresión de ideas, del derecho a comunicar y recibir información, del derecho a la participación en la vida política y social y del derecho a la libertad de empresa y dentro del fomento a la igualdad, la pluralidad y los valores democráticos.

La prestación de servicios de comunicación audiovisual mediante ondas hertzianas terrestres requerirá la licencia previa otorgada mediante concurso público por la Junta de Andalucía.

En el resto de casos (cable, satélite, etc), la prestación de servicios de comunicación audiovisual requerirá la comunicación fehaciente y previa al inicio de la actividad.

Las licencias audiovisuales. La ley establece los elementos propios del concurso público para el otorgamiento de las licencias, concretando las condiciones esenciales de las mismas y su gestión. Además, regula las previsiones en materia de extinción por incumplimiento de condiciones adjudicación.

Negocios jurídicos sobre licencias de comunicación audiovisual. La celebración de negocios jurídicos cuyo objeto sea una licencia de comunicación audiovisual requerirá autorización previa del órgano competente en materia de comunicación audiovisual y estarán sujetos al pago de la tasa legalmente establecida.

Recuperación de las licencias por parte de la Administración. Se refuerzan los mecanismos de recuperación de las licencias por parte de la Administración por incumplimiento de las obligaciones por parte de los prestadores así como por la inobservancia de las condiciones exigibles para la prestación del servicio.

La comunicación previa. La ley regula la prestación del servicio de comunicación audiovisual para el caso en que se requiera únicamente comunicación fehaciente previa al inicio de la actividad (cable, satélite, etc), dicha comunicación deberá dirigirse a la Consejería competente en materia audiovisual de la Junta de Andalucía.

VI. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Corresponde a la Junta de Andalucía la inspección de los servicios comprendidos en el ámbito de aplicación de la ley.

Se refuerza la actividad de inspección sobre las infraestructuras de telecomunicaciones ilegales que den soporte a la prestación de servicios audiovisuales (desde puntos de vista medioambiental, de salud pública, evitación de interferencias y seguridad laboral).

Se reconoce la potestad a la Administración autonómica andaluza para que autorice a los inspectores a entrar en cualquier lugar en el que se estén desarrollando actividades relacionadas con el servicio de comunicación audiovisual siempre que no tenga la consideración de domicilio, ni lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular.

Además de lo anterior, se potencian las tareas de inspección, control y vigilancia de las obligaciones derivadas del marco jurídico audiovisual en Andalucía, adoptando las siguientes medidas: elaboración de planes de inspección; regulación de requerimientos de cese; sanciones económicas a las personas físicas directivas; obligación de colaboración a personas relacionadas con la actividad ilícita (propietarios y usufructuarios de inmuebles, anunciantes, proveedores, personal del infractor); ajuste de los importes de las sanciones; prohibición de la contratación de publicidad con prestadores sin licencia; colaboración de Ayuntamientos (licencias de obras y apertura); solicitud a la Administración General del Estado de protección activa del espectro, prohibición de comunicaciones comerciales en emisoras sin título habilitante, etc.

Así mismo se contemplarán determinadas medidas accesorias a la potestad sancionadora como: posibilitar el acompañamiento policial en las inspecciones, autorización administrativa de entrada; incautación de equipos, prohibición de contratación de publicidad institucional a emisoras sancionadas, obligación de dar publicidad a las sanciones por el prestador afectado.

VII. TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

La Ley regulará el establecimiento de tasas por la realización de determinadas actuaciones administrativas relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual, en las que la Administración Pública viene obligada por las actividades de los prestadores, tales como la renovación de licencias, los asientos en el Registro de prestadores, o la autorización de los negocios jurídicos que tienen por objeto las licencias de comunicación audiovisual.

Se prevé la exención del pago de la tasa a los prestadores públicos y a los comunitarios sin ánimo de lucro.

DISPOSICIONES ADICIONALES, TRANSITORIAS, DEROGATORIAS Y FINALES

Por último, la Ley, mediante las oportunas Disposiciones adicionales, Disposiciones transitorias, Disposición derogatoria y Disposiciones finales recogerá aquellos extremos previstos o relacionados con la Ley Audiovisual de Andalucía que resulten precisos para su efectivo cumplimiento.